

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Sumario RCE
Demandante	NERY YASMIN QUINTERO PALACIO
Demandado	JUAN FELIPE VASQUEZ BURGOS y CREDITER S.A.S.
Radicado	050014003 028 2022 00491 00
Providencia	Incorpora y requiere.

Se presenta al correo institucional memorial enviado por parte del actor en donde informa que no cuenta con la constancia de apertura ya que el demandado JUAN FELIPE VÁSQUEZ no ha abierto el correo electrónico, así mismo informa que intentó la notificación a la dirección suministrada por la EPS pero la empresa de mensajería la devolvió con la anotación “DIRECCIÓN NO EXISTE”, por lo cual solicita se emplacen a ambos demandados.

A propósito, es viable señalar tres puntos por parte del Despacho.

1. En el auto del 19 de octubre del presente año, se le está requiriendo al apoderado a fin de que remita la constancia de “recibido” del correo electrónico, no de apertura, ya que la exigencia normativa es que el correo sea recibido por el destinatario más no abierto, por lo tanto, deberá allegar el comprobante que corrobore que el mensaje enviado por medios electrónicos efectivamente llegó al destinatario.
2. Se evidencia que la dirección física a la cual se está enviando la notificación es carrera 41 #16b - 141 Medellín (Ver. Folio 7 Doc. 33) sin embargo la dirección que fue autorizada es la carrera 41 #16b sur 141 Medellín, es decir, se está enviando la notificación a una dirección incorrecta.

3. Aún no se ha intentado la notificación electrónica al demandado CREDITER S.A.S., por tal motivo no sería procedente el emplazamiento.

En atención a lo anterior, se REQUIERE al accionante a fin de que realice la notificación a los demandados de conformidad con lo establecido en este auto y autos anteriores, para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeac0f47019559bbb306169f0aad182b69ebb0c157bcd7532f9f9efa55c0bcf8**

Documento generado en 21/11/2022 07:47:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>